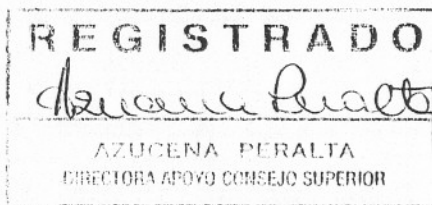


919



Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorado

Buenos Aires, 17 de junio de 2004.

VISTO las Resoluciones N°s. 379 y 380/2003 del Consejo Académico de la Facultad Regional Avellaneda, correspondientes al alumno Fernando Damián RACCA, y

CONSIDERANDO:

Que el alumno cursó asignaturas, sin respetar el régimen de correlatividades vigente.

Que analizados los antecedentes, la Comisión de Enseñanza en su dictamen del 16 de junio de 2004, aconsejó refrendar las Resoluciones N°s. 379 y 380/2003 de la Facultad Regional Avellaneda.

Que el dictado de la medida se efectúa en uso de las atribuciones otorgadas por el Estatuto Universitario.

Por ello,

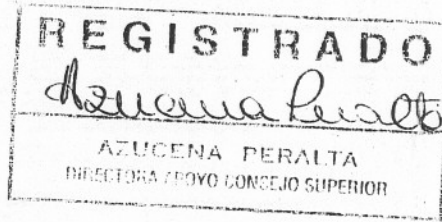
EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO DE LA
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Refrendar las Resoluciones N°s. 379 y 380/2003 del Consejo Académico de la Facultad Regional Avellaneda y convalidar el cursado de las asignaturas Metodología de Sistemas I, Programación III y Laboratorio de Computación III, eximiéndolo de la correlatividad existente con Organización Empresarial y Laboratorio de Computación II,



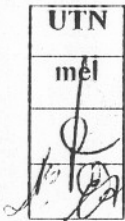
Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorado




respectivamente, al alumno Fernando Damián RACCA, con Legajo N° 63085, de la carrera Técnico Superior en Programación.

ARTÍCULO 2°.- Regístrese. Comuníquese y archívese.

RESOLUCIÓN N° 919/2004




Ing. HÉCTOR CARLOS BROTTTO
RECTOR


Ing. HÉCTOR RENÉ GONZALEZ
Secretario Académico y de Planeamiento